

*Urdinno*

**GPCC**

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION DE ARQUITECTURA  
REGION METROPOLITANA**

*[Signature]*  
FDD/LRE/MRC/mrc.

**CONSERVACION INFRAESTRUCTURA DE  
APOYO MOP, NIVEL CENTRAL  
(NORMALIZACION ELECTRICA 6° PISO)**

REF. : Aprueba Convenio Ad-Referéndum de  
Trato Directo. (N° SAFI 180620)

**MINISTERIO DE HACIENDA  
  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO**

SANTIAGO, **11 AGO. 2011**

VISTOS:

**CONTRALORIA GENERAL  
  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION**

El DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 de 1964; el Decreto MOP N° 870 de 1975; el Decreto MOP N°75 de 2004 que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Publicas y sus modificaciones posteriores, Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto MOP N°1.093 de 2003, que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores; el Decreto MOP N° 928 del 2000, Resolución DA. EX. N° 1260 del 2007 y Resolución DA N° 102 del 04.11.2010.

DEPART. JURIDICO		
DEPTO. T.R. Y REGISTRO		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB.DEP. MUNICIPAL		

Ord. N° 437 del 11.05.2011, Ord. N° 508 del 18.05.2011, Ord. N° 591 del 24.06.2011, Acta visita y entrega antecedentes del 28.06.2011 y Compromiso de Fondo N° 161262 del 08.08.2011.

**REFRENDACIÓN**

REF. POR \$.....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$.....

DEDUC.DTO. ....

Acta apertura del 22.07.2011, Ord. N° 20 del 01.08.2011, Ord. N° 606 del 01.07.2011, Ord. N° 682 del 15.07.2011, Ord. N°693 del 15.07.2011, Ord. N° 711 del 20.07.2011, Declaración Simple, Curriculum, Certificados de Título, Programa mensual de inversión, Carta Gantt, Desglose gastos generales y utilidad, Formulario, Presupuesto, Análisis de precios, Especificaciones Técnicas Eléctricas Generales, Plano alumbrado y enchufes 6° piso y Planos esquemas unilineales y cuadros de cargo 6° piso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 86 letra d) del DFL MOP N° 850 de 1997 nos permite contratar mediante Trato Directo obras de conservación, reparación o mejoramientos habituales del Servicio que corresponda.

Que, se requiere con urgencia subsanar las deficiencias en el funcionamiento de las redes y equipos de energía eléctrica del 6° piso MOP.

N°P 5005304

Dirección de Arquitectura  
Of. de Partes y Tramitaciones  
Direc. Región Metropolitana  
**24 AGO 2011**  
D.G.O.P. M.O.P.  
\* TRAMITADO \*

*29.08.11*  
*31.08.11 BAC*  
*RECIBO HRA*

## RESUELVO: (EXENTO)

DA. RM N° 412 - - 1

- 1.- **APROBACION DE ANTECEDENTES:** Apruébese Convenio de Trato Directo Ad-Referéndum celebrado en Santiago, con fecha 03 de agosto del 2011, entre el Director Regional Metropolitano de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don ELISEO HUENCHO MORALES y la empresa INELPROM INGENIERIA ELECTRICA RUT. N° 76.547.060-9, para la ejecución de los trabajos de **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL – NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS 6° PISO EDIFICIO MOP”** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRATO DIRECTO AD-REFERENDUM**

En Santiago, a 03 de Agosto de 2011, entre el Director Regional de Arquitectura RM. del Ministerio de Obras Públicas, don ELISEO HUENCHO MORALES, en adelante el Director Regional y la empresa INELPROM INGENIERÍA ELÉCTRICA, en adelante el Contratista, se acuerda el siguiente Convenio de Trato Directo sin reajuste de la obra **“CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO MOP NIVEL NACIONAL – NORMALIZACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS 6° PISO EDIFICIO MOP”**.

- 1.- El Contratista se compromete a ejecutar todos los trabajos definidos en Especificaciones Técnicas Eléctricas Generales, en planos e ítemizado entregado por la cantidad de \$111.787.779.- IVA. Incluido, mediante el Sistema de Trato Directo a suma Alzada sin reajuste, de acuerdo a presupuesto presentado.

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

El contrato se ceñirá a la legislación chilena y al Reglamento para Contrato de OOPP vigente.

**2.- EL CONTRATISTA DECLARA**

- 2.1. Haber visitado el edificio, identificando los trabajos a realizar, a los cuales se ceñirá en la ejecución.
- 2.2. Haber ofertado y aceptado el plazo total de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS corridos, para la terminación total y satisfactoria de las obras y en caso de atraso en la entrega de ellas se aplicará la multa establecida en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, **fijando el Factor K=0,1.**
- 2.3. Conocer y aceptar las condiciones y horarios de trabajo establecidos:
- Los trabajos sólo se ejecutarán en horario nocturno a partir de las 19.30 hrs. para los días hábiles.
  - Sábado, domingo, festivos y vísperas de festivo, el horario podrá ser corrido de 24 hrs.
  - Horario de término trabajos nocturnos será a las 06.00 hrs.
  - Las instalaciones intervenidas, deben quedar operativas, por lo que se deberá trabajar en instalaciones paralelas, a la vista.

**3.- FORMA DE PAGO**

Mediante Estados de Pago mensuales.

**4.- RETENCIONES DEL CONTRATO**

Se retendrá el 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones no estarán afectas a ningún tipo de reajuste y podrán ser canjeadas, por boletas bancarias de garantía, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato más 12 meses.

**5.- GARANTIAS DEL CONTRATO**

En cumplimiento al artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el Contratista deberá constituir a favor del Fisco una Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del Contrato expresadas en UF, equivalente al 5% del Contrato, Girada a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas RM y Cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 18 meses.

**6.- OBRAS EXTRAORDINARIAS**

Durante la ejecución de las obras, no se autorizarán obras extraordinarias, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por el Usuario y aprobadas por la Inspección Fiscal del Contrato.

**7.- ENCARGADO DE LA OBRA**

Encargado de la obra: Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Ejecución en Electricidad, Constructor civil, con 5 años de experiencia en obras de arquitectura. Su permanencia será diaria, durante todo el periodo en que se ejecuten las obras.

Además se exigirá el siguiente personal mínimo de permanencia en obra:

Personal Administrativo y Jefes de Obra: Número y Calificación Técnica, profesional a fin a las labores a desempeñar con el cargo, acreditable para este tipo de obra.

La Inspección Fiscal, que esté a cargo de la obra, descontará en carátula del Estado de Pago, 3 UTM diarias en caso de ausencia del encargado de la obra.

**8. PROGRAMACIÓN DE TRABAJO**

El Programa de Trabajo es el que se adjunta al presente Convenio, sin perjuicio que éste podrá ser modificado de común acuerdo de las partes durante la ejecución de las obras, si así lo amerita.

**9.- LIBRO DE OBRAS Y LIBRO DE COMUNICACIONES**

En conformidad a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento, el Inspector Fiscal deberá abrir un Libro de Obras, en el acto de entrega del terreno, mediante el cual se anotará las comunicaciones entre el Inspector Fiscal y la empresa contratista o su representante.

**10.- INSTALACIÓN DE FAENA**

Para la instalación de faenas, el Departamento de Servicios de la SOP, proporcionará un recinto ubicado en el 1° subterráneo a un costado de los estacionamientos.

**11.- SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Durante el proceso de ejecución de la obra, todo daño ocasionado por los trabajos ejecutados, situaciones de emergencia u otro origen, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal, quien lo comunicará a la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las acciones inmediatas que correspondan.

**12.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

Los artículos 134 inciso 3° y 150 del Reglamento, establecen las responsabilidades del contratista respecto de las obras desde la iniciación hasta 5 años después de la fecha de recepción provisional.

El Contratista será el único responsable, hasta la recepción provisional, por el suministro, suficiencia, estabilidad, seguridad, protección, construcción, demolición, retiro, transporte, mantención y seguro contra todos los riesgos, de la totalidad de los elementos, incluyendo en adición a la obra pública motivo de este Contrato, a todas las obras provisionales, materiales, equipos y objetos de cualquier naturaleza, y deberá reponerlos, reconstruirlos o reejecutarlos en casos que se pierdan o resulten dañados o inadecuados, todo ello por su propia cuenta.

El Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las obras permanentes y provisionales, hasta la recepción provisional. El Contratista deberá proporcionar y mantener por su propia cuenta cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras para seguridad y conveniencia del público y de su propio personal.

Los materiales que se empleen en la obra deberán cumplir con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento. Antes de ser empleados en la obra, deberá darse aviso al Inspector Fiscal para que éste, vistos los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

**13.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

Este contrato está afecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) el que se considera incluido en el monto total del Trato Directo.

Para la cancelación del Estado de Pago se deberá adjuntar la factura o boleta correspondiente.

**14.- DEL CONTRATO Y NORMAS QUE LO RIGEN**

El contrato al cual se refiere el presente Convenio se regirá por las Normas y Disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Decreto MOP. N° 75 del 02.02.2004 y sus modificaciones posteriores.

**15.- REAJUSTES**

El contrato producto de este Convenio no estará afecto a ningún tipo de reajustes.

**16.- INSPECTOR FISCAL DE LA OBRA**

Será nominado un profesional de la especialidad por la Dirección de Arquitectura.

**17.- PONDERACION PARA CALIFICACION**

De acuerdo al Art. 180° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas regirán para el presente contrato, los siguientes factores de ponderación:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los planos y normativas	A =	0,70
- Cumplimiento de los plazos	B =	0,10
- Cumplimiento presente Convenio	C =	0,10
- Cumplimiento de las Normas sobre Prevención de Riesgos y Estadísticas relativas a accidentabilidad	D =	0,10
TOTAL		1,00

**18.- CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LA OBRA**

De acuerdo a las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.

**19.- PROTOCOLIZACION**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 89 del DFL N° 850 de 1997, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.

**20.- APROBACIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio deberá ser aprobado por la autoridad que según el monto corresponda legalmente.

**21.- FIRMA DEL CONVENIO**

Para constancia de aceptación y conformidad firman el presente Convenio el Director Regional de Arquitectura RM. y el Contratista.

2.- **ACEPTACION DE LA OFERTA:** Aceptase la oferta ascendente a la suma de \$ 111.787.779.- IVA. incluido, presentada por la empresa INELPROM INGENIERIA ELECTRICA RUT N° 76.547.060-9, obra catalogada como Obra Menor.


3.- **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Establécese que el contrato individualizado se adjudica mediante Trato Directo a Suma Alzada sin reajuste y sin anticipo, para lo cual el contratista suscribe los documentos indicados en el artículo 89° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en concordancia a lo prescrito en el artículo 90° del mismo cuerpo legal.

4.- **PLAZO:** El plazo de ejecución de las obras será de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS corridos, contados en la forma señalada en los artículos 89° y 160° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

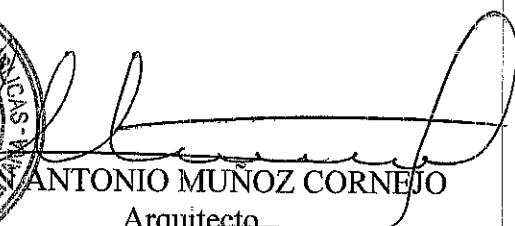
- 5.- REAJUSTES: El presente contrato no estará afecto a reajuste.
- 6.- GARANTIAS: En cumplimiento al artículo 96° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el contratista deberá constituir a favor del Fisco una boleta de garantía o póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato expresadas en U.F. por un valor total de \$ 5.589.389.- equivalente al 5% del monto del contrato, girada a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M. y cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 18 meses.
- 7.- MULTAS: En caso de incumplimiento del plazo señalado para la terminación total y satisfactoria de las obras, se aplicarán las multas diarias establecidas en el artículo 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- 8.- INSPECCION FISCAL: Será nominado un profesional de la especialidad por la Dirección de Arquitectura.
- 9.- PROTOCOLIZACION: Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del DFL MOP.N° 850 de 1997, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.
- 10.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a la cantidad de \$ 111.787.779.- será de cargo al Subtítulo 31 – Item 02 – Asignación 004 – Código BIP 30089830-0 según Compromiso de Fondo N° 161262 del 08.08.2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.-



  
 ELISEO HUENCHO MORALES  
 Arquitecto  
 Director Regional de Arquitectura  
 MOP Región Metropolitana



  
 JUAN ANTONIO MUÑOZ CORNEJO  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial  
 de Obras Públicas R.M.

  
 RICARDO GONZALEZ DELARD  
 Arquitecto  
 Jefe Secretaría Técnica Subrogante  
 SEREMI MOP - RM

